

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 958 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 0 6 ABR, 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 20638-2016, tramitado por el señor Eustaquio Rojas Huayhua, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chonta", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de la referida Organización a la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Ley y su Reglamento, tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hidricos;

Que, mediante Informe N° 359-2016-ANA-DARH-FDCDF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para la adecuación del referido Comité, el mismo que ha sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 0263-2014-ANA-ALA-MEDIO APURÍMAC – PACHACHACA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

## SE RESUELVE:

Abg. John A. Remired Tro 3

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chonta", conformado por los usuarios organizados sobre la base del Canal Chonta y que captan las aguas de los manantiales Ñuñu ya A y B y Puma Puquio, peteneciente al Subsector Hidráulico Río Colorado, del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado — Clase C, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral Nº 0424-2016-ANA/AAA.XI-PA, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento de Cusco, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Chonta" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la referida organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurimac; Administración Local de Agua Medio Apurimac - Pachachaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

DE ACRICIO DE ACRICIO DE COMUNIQUESE,

Abo até A. E. O. Ramite Bero de Constituto d

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica Autoridad Nacional del Agua